RESOLUCION No. 015

(16 de Octubre de 2025)

"**Por medio de la cual de adjudica el contrato objeto del** SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IESFA -SASI-002-2025

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de ese mandato constitucional y legal, la Institución Educativa realizó las etapas iniciales, mediante los estudios previos, estudios del sector y pliego de condiciones, para llevar a cabo el proceso de contratación pública a través de Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa., Así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación y el proyecto de pliegos de condiciones, no encontrando inconvenientes para proceder a la apertura formal de esta selección..

Que la Institución Educativa San Francisco de Asís, ha determinado que se tiene los elementos suficientes para aperturar el presente proceso contractual, que permita satisfacer la necesidad más apremiante de la comunidad beneficiaria del proyecto a ejecutar

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo, la entidad requiere contratar la "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y ACEITES), REQUERIDO PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS BUSES DE PLACAS OZI-959, OZI-945, JQW-947 YEQK-540, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PUERTO ASIS PUTUMAYO**", en las especificaciones técnicas que se describen en el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MDA/CTE, incluido IVA y todos los costos y gravámenes.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, la INSTITUCION EDUCATIVA expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	**077**	**F/Expedición**	**26 de septiembre 2025**	**Valor**	**$100.000.000**

RESOLUCION No. 015

(16 de Octubre de 2025)

-. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y de los bienes a adquirir, se ajustan a bienes y servicios de características técnicas uniformes y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, por consiguiente la entidad considera pertinente adelantar un proceso de DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el SECOP II -PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co , proceso de selección identificado con Número: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IESFA -SASI-002-2025

Que mediante Resolución No. 013 del 06 de octubre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025.

Que el día 09 de octubre de 2025, se publicó informe de evaluación de requisitos habilitantes con el siguiente resultado:

No OFERTA	PROPONENTE	EVALUACION				HABILITADO / NO HABILITADO
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	
1	MULTISERCOLOMBIA E INGENIERIAS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, con el anterior, resultado se dio traslado de Tres (03) días hábiles, desde el 09 de octubre hasta el 15 de octubre de 2025, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la publicación del acta, para que sean subsanados los documentos y/o entregados los documentos requeridos de acuerdo con el Art 5 de la Ley 1882 de 2018.

RESOLUCION No. 015

(16 de Octubre de 2025)

Que, dentro del traslado del informe de evaluación otorgado, los requisitos fueron subsanados de manera correcta, para el efecto se emite informe final de evaluación, el cual queda de la siguiente manera;

No OFERTA	PROPONENTE	EVALUACION				HABILITADO / NO HABILITADO
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	
1	MULTISERCOLOMBIA E INGENIERIAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que verificado las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados, se obtiene lo siguientes;

PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
MULTISERCOLOMBIA E INGENIERIAS S.A.S	$**100.000.000**	$100.000.000	CUMPLE

Que la misma al realizar la operación matemática no se encontró errores aritméticos en la oferta, así mismo el valor de propuesta económica no excede el Presupuesto Oficial estimado dentro el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No IESFA-SASI-002-2025

De igual manera una vez realizada la verificación de causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones, se encuentra que no está inmerso de rechazo y por lo tanto se habilito y cumple en los términos establecidos en el pliego de condiciones

Teniendo en cuenta que existe un solo oferente habilitado, el comité evaluador recomienda al señor Alcalde ACEPTAR la propuesta presentada por la MULTISERCOLOMBIA E INGENIERIA SAS, quien Cumple con los requisitos Habilitantes establecidos en el documento de Invitación Pública del Proceso

Lo anterior, en atención a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

> *[…] Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

RESOLUCION No. 015

(16 de Octubre de 2025)

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que en consecuencia de lo anterior, el comité evaluador recomiendan adjudicar el proceso de selección Abreviada por subasta inversa electrónica **No. IESFA-**SASI- 002-2025, al proponente MULTISERCOLOMBIA E INGENIERIA SAS representado legalmente por el señor VICTOR FAVIAN ORDOÑEZ VALLEJO Identificado con cedula de Ciudadanía No 18.187.620 expedida en Puerto Asis Putumayo, por la suma de CIEN MILLONES ($100.000.000) MDA/CTE, IVA incluido y demás gravámenes, valor obtenido de multiplicar las cantidades y las sumas correspondientes de cada ítem de los servicios a prestar.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato objeto del proceso de selección por Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. IESFA- SASI-002-2025, cuyo objeto "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y ACEITES), REQUERIDO PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS BUSES DE PLACAS OZI-959, OZI-945, JQW-947 YEQK-540, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PUERTO ASIS PUTUMAYO**", al oferente MULTISERCOLOMBIA E INGENIERIA SAS representado legalmente por el señor VICTOR FAVIAN ORDOÑEZ VALLEJO Identificado con cedula de Ciudadanía No 18.187.620 expedida en Puerto Asis Putumayo, proponente que cumplió con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros del pliego de condiciones, conforme la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de CIEN MILLONES ($100.000.000) MDA/CTE**,** IVA incluido y demás gravámenes**,** valor obtenido de multiplicar las cantidades y las sumas correspondientes de cada ítem a suministrar, los cuales se encuentran

RESOLUCION No. 015

(16 de Octubre de 2025)

respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **PARAGRAFO. -** No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

TERCERO. – El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual, es HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CUARTO. – PUBLICAR El presente acto de administrativo en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma la presente Resolución, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2025

FERNEY QUIÑONEZ CORTES
Rector
Institución Educativa San Francisco de Asís